



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 21 AGO 1996

Expte. N° 121/96

VISTO:

Estas actuaciones por las que Secretaría Administrativa eleva transferencia de fondos para solventar gastos de capacitación en el marco de la Ley Federal de Educación, girado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica, mediante Nota N° 034/96, informa que, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa en su resolución N° 336/95, quedó descentralizada la organización de los cursos que dictan profesores de esta Universidad, adjuntando la documentación pertinente al efecto;

Que Asesoría Jurídica, en su dictamen N° 3936 de fecha 24 de Abril del corriente año, expresa:

"VISTO:

Con relación al proyecto de contrato obrante a fs. 38/40 de sus cláusulas surge que la Universidad contrata con una sola persona, la que tiene a su cargo la ejecución del proyecto y a la que se abonará la retribución por las tareas de todo el equipo al final del curso (Cláusulas 2º, 5º y 7º) de lo que surge claramente que ante un eventual incumplimiento de sus obligaciones por parte de la contratada con el resto de su equipo podría acarrear la consecuencia que éstos eventualmente hagan responsable a la Universidad por el pago de un servicio prestado de involucren a la misma en obligaciones emergentes del contrato.

No surge de las actuaciones ni queda claro para esta Asesoría la razón por la cual no se suscriben los respectivos contratos con cada uno de los docentes que prestarán servicios en el Programa Nacional de Capacitación Docente.

Por lo expuesto se sugiere se modifique el contrato en las cláusulas pertinentes y la Universidad suscriba con cada uno de los prestatarios los servicios contratados."

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 121/96

Que la Unidad de Auditoría Interna de esta Universidad, en su nota de fecha 2 de Julio de 1996, expresa "...que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta de los contratos, no se podría pagar hasta tanto no se cumplimente el registro de inscripción previsional e impositiva específicamente definida en dicha cláusula, salvo que algún órgano superior de la Universidad autorice el pago en carácter excepcional indicando las obligaciones de retenciones impositivas que corresponde efectuar previas al pago."

Que Dirección General de Administración, en Providencia obrante a fs. 47 vta., insiste en que los docentes involucrados deben contar con inscripción en la Dirección General Impositiva y Dirección de Rentas, debiendo presentar para el cobro facturas o recibos tipo "B" o "C";

Que debido a que las tareas realizadas por los docentes involucrados no tienen permanencia en el tiempo, se hace necesario exceptuar a los mismos del requisito establecido;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su Despacho Nº 043/96,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Exceptuar a los docentes de esta Universidad, responsables de los proyectos involucrados en la Ley Federal de Educación Nº 24.195 y en la resolución SPEE Nº 126/95, de la presentación de Facturas o Recibos tipo "B" o "C" para hacer efectivo el cobro de los servicios prestados.

ARTICULO 2º.- Disponer que, al momento de las correspondientes liquidaciones, se proceda a las retenciones impositivas en vigencia.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. Cumplido elévese al Consejo Superior, solicitando la convalidación de la presente resolución



[Handwritten Signature]
JUAN H. HERRERA
 SECRETARIO GENERAL

[Handwritten Signature]

Ing. RAUL P. A. BELLOMO
 VICE-RECTOR
 A/C. RECTORADO

RESOLUCION - R - N° 351 - 96